CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Abg. Oscar G. Vera G.
Asistente Administrativo
10/11/2021

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 233.-

Encarnación, 09 de noviembre de 2021.-

VISTA: La documentación que ha surgido como resultado del proceso licitatorio, por contratación *directa, para el "**SERVICIO DE GASTRONOMÍA Y CEREMONIAL" – AD REFERÉNDUM**, con **ID Nº 388250**,* convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Recomendación N° 23 del 02 de noviembre de 2021, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario, y; ----------

CONSIDERANDO:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura, tras una postergación, conforme consta en Acta N° 58/21, con 3 (tres) sobres, que correspondían a las empresas:**1) unipersonal CARLOS ATILIIO CARLSON CAPLI "FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS"** con **RUC Nº 4119457-8, 2) LA FAMILIA S.A.,** con **RUC N° 80008379-2** y **3) unipersonal HUGO ROLANDO ZACARÍAS GALEANO "PUNTO CLAVE"** con **RUC N° 1905970-1**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **<u>ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:</u>** "*... En el Acta de Aperturas Nº 58/21 la Srta. Alicia Araujo con C.I Nº 4.271.721 en representación legal de la empresa unipersonal CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI, realiza la siguiente observación: 1) Solicito la aplicación del margen de preferencia del 40% sobre las demás ofertas de acuerdo al pliego de bases y condiciones y la Ley Nº 6575 que modifica el articulo 2 de la Ley 4558/2011, por contar con certificado de origen de producto y empleo nacional, expedido por el MIC. En vistas a la observación realizada por la representante del Sr. Carlos Atilio Carlson Capli en el Acto de Aperturas, este Comité procede a analizarlo y en referencia a la aplicación del Margen de Preferencia a favor de la mencionada empresa, se tendrá en cuenta al momento de analizar los precios y las documentaciones pertinentes para el efecto, los cuales se detallan en el siguiente inciso del presente Acta...* ", y; ----------

QUE, mediante el apartado de **<u>SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS</u>**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: "*... Luego de verificar las documentaciones presentadas por cada uno de los Oferentes, este Comité menciona cuanto sigue: • La empresa unipersonal Carlos Atilio Carlson Capli presenta la totalidad de las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. • La empresa La Familia S.A, no presenta el Formulario de Oferta, presenta la planilla de precios pero no el formulario, y al ser este un documento de carácter sustancial esta oferta queda descalificada. Cabe destacar que en Acta de Apertura se menciona que si presenta el Formulario de Ofertas, pero al verificar la oferta no esta este documento. • La empresa unipersonal Hugo Rolando Zacarías Galeano no presenta la totalidad de las documentaciones de carácter formal que se solicitan en el Pliego de Bases y Condiciones, por este motivo en fecha 25 de octubre se remite una nota solicitando las siguientes documentaciones: • Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. • Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. • Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario Estándar Nº 6 Sección Formularios. • Balance General y*

Lic. Elisa Isabel Wettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

Abg. Edith Diana Scoscería
MIEMBRO

MSc. Juan Iván Talavera
Secretario Alterno

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Estado de Resultados del ejercicio 2020. • Composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. El plazo otorgado para dar respuesta fue de 48 horas. En fecha 27 de octubre se recibe una nota en respuesta a lo solicitado, en la misma menciona que no posee certificado de origen nacional; presenta una constancia de Declaración Jurada de bienes expedida el 27/10/2021 por lo tanto no cumple con lo solicitado en el PBC porque debería estar vigente este documento al momento de la apertura de sobres; presentan el formulario de Declaración de Miembros tal como se solicita en el PBC; en cuanto al balance del año 2020 menciona que en ese año han cambiado de categoría de IRE general a IRE simple por ese motivo presentaron el Formulario 501 para el ejercicio 2020 y por último en cuanto a la composición de precio del ítem solicitado menciona que oferta a menor valor al de referencia porque al comprar en cantidad tienen un descuento considerado. Tras la respuesta recibida este Comité procede a analizar cada uno de los puntos viendo que al no tener la Declaración Jurada de bienes tal como se solicita en el Pliego de bases y condiciones esta empresa queda descalificada y ya no será evaluada...", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: "...***ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:*** *El Miembro de este Comité Ing. Rosa Marisol Ferreyra procedió a corroborar el SIPE de la empresa Carlos Atilio Carlson Capli, constatando que la constancia presentada se encuentra debidamente firmada por el representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en dicha Constancia...*", y; ----------

QUE, mediante una: "...***TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.*** *El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales al momento de la apertura y de los no sustanciales, omitidos y solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...*", y; ----------

QUE, el Comité ha utilizado una "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020.*** *Este comité corroboró que los precios ofertados por la empresa unipersonal Carlos Atilio Carlson Capli (FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS), se encuentran en su totalidad dentro del margen de diferencia permitido por la DNCP entre el precio ofertado y precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo...*", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "...***VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.*** *La firma Carlos Atilio Carlson Capli (FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS) cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, según análisis financiero adjunto en el presente acta...*", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "...***VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.*** *La empresa Carlos Atilio Carlson Capli (FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS) Cumple con la presentación del siguiente documento: • Certificado de Producto y Empleo Nacional, pero al quedar solo en el proceso de evaluación no es beneficiado con el margen de preferencia...*", y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: "...***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:*** *Este Comité corroboró que el representante legal de la empresa Carlos Atilio Carlson Capli (FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS): • SR. CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI- C.I.N° 4.119.457, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función*

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta...", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: Adjudicar la **"SERVICIO DE GASTRONOMÍA Y CEREMONIAL"** a la empresa **unipersonal CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI,** con **RUC Nº 4119457-8,** por un monto mínimo de **Gs. 40.000.000** (guaraníes, cuarenta millones) y un monto máximo de **Gs. 80.000.000** (guaraníes, ochenta millones) ; por ser el único oferente que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"... ",* y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha 09 de noviembre de 2021, Acta N° 33, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1º ADJUDICAR, la Contratación Directa del proceso **"SERVICIO DE GASTRONOMÍA Y CEREMONIAL" – AD REFERÉNDUM**, con ID Nº 388250, a la empresa unipersonal **CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI "FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS",** con RUC Nº 4119457-8, por un monto mínimo de Gs.40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) y un monto máximo de Gs.80.000.000 (Guaraníes ochenta millones). ----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.----------

ART. 3° ESTABLECER que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

ART. 4º IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro – O.G. correspondiente del presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Servicios Generales, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

Abg. Edith Diana Scoscería
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa